

Bogotá 20 de junio de 2025

Honorable Senador  
**EFRAIN CEPEDA SARABIA**  
Presidente  
Senado de la República  
Ciudad

**DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ**  
Secretario General  
Senado de la República

**APROBADO**  
20.01.2025

Asunto: Proposición sustitutiva

### PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 114 de la ley 5° se solicita a la Honorable Plenaria del Senado de la República, acoger el texto aprobado por la Cámara de Representantes al proyecto de ley No. 342 de 2024 SENADO, No. 283 DE 2023 CÁMARA, el cual quedará así:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 769 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 2283 DE 2023”.**


EL CONGRESO DE COLOMBIA,

**DECRETA:**

**Artículo 1°. OBJETO.** La presente ley tiene como objeto exonerar de restricciones de medidas de tránsito en concreto Pico y Placa, a los vehículos automotores en los cuales se realiza la instrucción en conducción de vehículos de los Centros de Enseñanza Automovilística inscritos en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

**Artículo 2°. ADICIONESE UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 769 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 2283 de 2023,** el cual quedará así:

*Parágrafo 5°. Los vehículos aprobados para impartir enseñanza automovilística que tengan vigente la tarjeta de servicio y que se encuentren registrados ante el RUNT por los Centros de Enseñanza Automovilística, y que cuenten con el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), no podrán ser objeto de medidas de restricción de tránsito en los municipios o distritos*

  
20.01.2025

*en los cuales se adopten este tipo de medidas, siempre y cuando el Centro de Enseñanza Automovilística tenga su sede en dicho municipio o distrito, y se demuestre que su desplazamiento se realiza en virtud del desarrollo de procesos de instrucción práctica en la enseñanza de la conducción.*

**Artículo 3°. VIGENCIA.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Cordialmente,



**Esteban Quintero Cardona**  
Senador de la República